


**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**   
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700, San Salvador, El  
Salvador C.A.  
**EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL**

**039-2016**

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las once horas con veinte minutos, del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

El día veintinueve de abril del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública presentada personalmente y suscrita por la señora \_\_\_\_\_ en la cual manifestó que solicita:

*"Copia Física de la Ley del INPEP".*

**CONSIDERANDO.**

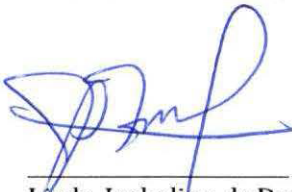
Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

La información solicitada es de carácter Oficiosa, por lo que esta Unidad de Acceso a la Información Pública procede a proporcionarla en el medio establecido para ello; al mismo tiempo se le hace saber al peticionario que también puede encontrarla publicada en el portal de gobierno abierto de la Institución, visitando el siguiente enlace web [www.inpep.gob.sv](http://www.inpep.gob.sv), dándole cumplimiento al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública, con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 y 10 de la ley de Acceso a la Información Pública y luego haber analizado el fondo de lo solicitado, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

**NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP

JdeD/Dm

